



GPL

GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA

¡Juntos
hacemos más!

PREFECTURA

07-2570234 Ext. 104

prefectura@gpl.gob.ec

PREFECTURA



2012 DIC 26 AM 8:54

Oficio N° 01309

Loja, 21 DIC. 2012

Loja
SECRETARIA 2

Economista

Juan Carlos Milibak

DIRECTOR REGIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Cuenca.-

De mi consideración:

En representación del Gobierno Provincial de Loja, reciba un cordial saludo y el deseo de éxito en el desarrollo de sus delicadas funciones.

Por medio del presente hago llegar a usted documentos relacionados con el EMPEDRADO DE LAS VÍAS DE ACCESO AL BALNEARIO PINDAL MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL CON LA EMPRESA PÚBLICA VIALSUR EP, a fin de que se dignen publicar dichos documentos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec

Con sentimiento de consideración distinguida.

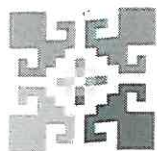
Atentamente,

Ing. Rubén Bustamante Monteros

PREFECTO DE LA PROVINCIA DE LOJA

HT/ME





GPL

GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA

Juntos
hacemos más!

PROCURADURÍA SÍNDICA

T: 10106

MEMORANDO N° 1625 - DPS - UCP - 2012.

Para: Dr. Hernán Torres I.; **Servidores de La Institución.**
De: Dr. Antonio Mora S., **Procurador Síndico - Delegado del Señor Prefecto Provincial.**
Asunto: Disposición.
Fecha: 18 de diciembre de 2012.

Amparado en la Resolución, emitida por el Sr. Ing. Rubén Bustamante Monteros, Prefecto Provincial de Loja, procedo a comunicar que fue subido al portal de Compras Públicas el Procedimiento de contratación mediante Régimen Especial **RE-GPL-067-2012 EMPEDRADO DE LAS VÍAS DE ACCESO AL BALNEARIO PINDAL MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL CON LA EMPRESA PÚBLICA VIALSUR EP**, y de conformidad a su Art. 7, el mismo que textualmente dice lo siguiente "Disponer a la Secretaría General del GPL remita al INCOP la presente Resolución y la invitación del proveedor para que se publique a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec", en tal virtud hago llegar a usted una copia de la Resolución Nro. 691-GPL-UCP-2012 y de la Carta de Invitación, para que se proceda conforme a la Resolución antes indicada.

Dr. Antonio Mora.
**Procurador Síndico - Delegado
del Señor Prefecto Provincial.**

AMS rosa carillo.
Anexo: Copia de Resolución y Carta de Invitación
C.c.: Coordinación de Estudios y Proyectos

Unidad de Compras Públicas
Extensión 204

S.S.
Remitiendo a INCOP



GPL

GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA

Juntos
hacemos más!

**PROCEDIMIENTO DE REGIMEN ESPECIAL
ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO**

RE-GPL-067-2012

RESOLUCION NRO.- 691-GPL-UCP-2012

Ing. Rubén Bustamante Monteros

**PREFECTO
PROVINCIAL DE LOJA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados; por su parte el artículo 240 constitucional confiere facultad legislativa al consejo provincial en tanto que en su artículo 252 reconoce al Prefecto Provincial como la máxima autoridad administrativa;
- Que,** el Estado Ecuatoriano se encuentra en un proceso de adaptación al nuevo orden jurídico que se deriva de la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial del 20 de octubre del 2008; en cuya virtud se expidió la Ley Orgánica de Empresas Públicas y posteriormente el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; la Ley Orgánica del Servicio Público, entre otras, que inciden en los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece como parte del régimen especial, que "Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta ley bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales..." de las contrataciones, "que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades", señala el numeral 8;
- Que,** el Reglamento general de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, en su Art. 98 prevé el procedimiento para las contrataciones que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades";
- Que,** el Reglamento general de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 99 establece el procedimiento para las contratantes previstas en el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento: "1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial; 2. Se publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante, adjuntando la documentación descrita en el numeral anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el periodo para la recepción de la oferta; 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal www.compraspublicas.gov.ec; 4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec; 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec, se procederá a la recepción de la oferta de la entidad o empresa invitada; 6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado";
- Que,** el Instituto Nacional de Contratación Pública no ha expedido pliegos precontractuales tipo para las contrataciones del régimen especial, dejando la responsabilidad exclusiva a las entidades contratantes el desarrollo de los respectivos modelos;



Que, el Art. 25 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina "NO REPARTO DE UTILIDADES NI EXCEDENTES RESULTANTES DE LA GESTION EMPRESARIAL.- Ninguna utilidad ni ningún excedente será objeto de reparto entre el talento humano que labore en las empresas públicas y mixtas";

Que, Art. 39 de la LOEP establece "EXCEDENTES.- Las empresas públicas deberán propender que a través de las actividades económicas que realicen se generen excedentes o superávit, los que servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el artículo 2 de esta Ley;

El Directorio deberá establecer el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la empresa pública, sus subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio cumplir con su Plan Estratégico y Planes Operativos y asegurar su vigencia y participación en el mercado de su sector.

En cuanto al reparto de excedentes, aquellos que correspondan a la participación de la empresa pública, observarán los principios y normas previstos en el artículo 315 de la Constitución de la República, es decir se destinarán a la inversión y reinversión en las mismas empresas, sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado para que sean utilizados en los fines que la Función Ejecutiva considere pertinente, con excepción de los correspondientes a los gobiernos autónomos descentralizados que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 292 de la Constitución de la República, se considerarán recursos propios que se integrarán directamente al presupuesto del gobierno autónomo descentralizado correspondiente.

Los excedentes que conciernan a la participación del o de los demás socios de la empresa de economía mixta, se registrarán por la legislación societaria";

Que, el Art. 40 de la LOEP manifiesta "RENTABILIDAD SOCIAL Y SUBSIDIOS.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, se reconoce la existencia de empresas públicas constituidas exclusivamente para brindar servicios públicos, en las cuales haya una preeminencia en la búsqueda de rentabilidad social, a favor de las cuales el Estado podrá constituir subvenciones y aportes estatales que garanticen la continuidad del servicio público. Las subvenciones y aportes se destinarán preferentemente para la expansión de los servicios públicos en las zonas en las que exista déficit de los mismos o para los sectores de atención social prioritaria. Los planes anuales de operación deberán considerar los programas de expansión a los que se refiere este artículo";

Que, mediante resolución Nro. RP-RBM-011-2010, de fecha 21 de julio de 2010, el Señor Prefecto Provincial de Loja delega al Coordinador General y de Empresas Públicas para disponer el inicio de los procesos de contratación sujeta al Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, previo conocimiento verbal del Prefecto Provincial;

Que, mediante memorando Nro. 0362-CEP-2012, de fecha 26 de junio de 2012, el Coordinador de Estudios y Proyectos del GPL, solicita al Señor Prefecto Provincial de Loja, la autorización para la contratación varias obras entre ellas el empedrado de la vía de acceso al Balneario de Pindal, mediante régimen especial, sugiriendo se contrate a la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR EP, en virtud de que es potestad de esta empresa la atención a la vialidad rural de la provincia, además porque la misma cuenta con la capacidad técnica y económica para ejecutarlas así mismo se la estaría fortaleciendo para que cumpla con sus objetivos; contratación establecida según las especificaciones técnicas y documentos precontractuales detallados y adjuntos, con un presupuesto referencial de USD. 4,221.22;

Que, mediante sumilla de fecha 26-06-2012 inserta en memorando Nro. 0362-CEP-2012, el Prefecto Provincial de Loja, autoriza la contratación de obra EMPEDRADO DE LA VÍA DE ACCESO AL BALNEARIO DE PINDAL mediante régimen especial, a la Empresa Pública VIALSUR EP;

Que, mediante memorando Nro. 690-CEP-2012, de fecha 05 de noviembre de 2012, el Coordinador de Estudios y Proyectos del GPL, solicita al Coordinador General y Empresas, se autorice el inicio del proceso de contratación del proceso para la contratación de obra EMPEDRADO DE LA VÍA DE ACCESO AL BALNEARIO DE PINDAL, mediante régimen especial con la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR EP;





GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA

Juntos
hacemos más!

Que, mediante memorando Nro. MCG-0070-2012, de fecha 07/11/2012 el Coordinador General y Empresas Públicas remite al Procurador Síndico y Delegado del Prefecto Provincial de Loja, listado de proyectos aprobados para su contratación entre ellos el EMPEDRADO DE LA VÍA DE ACCESO AL BALNEARIO DE PINDAL;

Que, mediante memorando Nro. 0706-CEP-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012, el Coordinador de Estudios y Proyectos del GPL, solicita al Delegado del Prefecto Provincial de Loja, iniciar los trámites correspondientes para la contratación de obra EMPEDRADO DE LA VÍA DE ACCESO AL BALNEARIO DE PINDAL según las especificaciones técnicas y documentos precontractuales detallados y adjuntos;

Que, existe la disponibilidad presupuestaria para la contratación de obra EMPEDRADO DE LA VÍA DE ACCESO AL BALNEARIO DE PINDAL con cargo a la certificación presupuestaria Nro. 24 00 001 001 750105 1.100 001 0000 0000, denominada obras públicas de transporte y vías, según consta en la certificación presupuestaria Nro. 958 de fecha 16-10-12, emitida por la Dirección Financiera del Gobierno Provincial de Loja;

Que, conforme consta en la documentación que se adjunta al memorando Nro. 0706 -CEP-2012, se han incluido los pliegos detallando las especificaciones técnicas, certificación presupuestaria, presupuesto referencial, términos de referencia, fórmula polinómica, y planos para su contratación;

Que, la contratación de obra para el EMPEDRADO DE LA VÍA DE ACCESO AL BALNEARIO DE PINDAL consta dentro del PAC de contrataciones del Gobierno Provincial de Loja para el año 2012, y;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Someter la contratación de obra para el EMPEDRADO DE LA VÍA DE ACCESO AL BALNEARIO DE PINDAL, al régimen especial previsto en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 98 y 99 de su Reglamento General.

Art. 2.- Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso precontractual y disponer el inicio del procedimiento especial Nro. RE-GPL-067-2012, para la contratación de obra para el EMPEDRADO DE LA VÍA DE ACCESO AL BALNEARIO DE PINDAL con un presupuesto referencial de contratación de USD. 4,211.22 sin incluir IVA, conforme el presupuesto determinado por rubros.

Art. 3.- Seleccionar a la Empresa Pública de Vialidad del Sur, VIALSUR EP, e invitarla a presentar su propuesta técnica y económica para la contratación de obra para el EMPEDRADO DE LA VÍA DE ACCESO AL BALNEARIO DE PINDAL en virtud de que la Empresa Pública VIALSUR EP brindará sus servicios con una rentabilidad social a favor de la continuidad del servicio público; y los excedentes-superávit de esta contratación se los destinarán preferentemente para la expansión de los servicios públicos en las zonas en las que exista déficit de los mismos o para los sectores de atención social prioritaria de conformidad a la norma vigente.

Art. 4.- La audiencia en la que se abrirá la oferta técnica y económica, se formularán las observaciones y se adjudicará o declarará desierto el procedimiento según corresponda al interés nacional e institucional, se efectuará el día 20 de Diciembre de 2012, a las 12H00, en el despacho de la Procuraduría Síndica-Unidad de Compras Públicas del Gobierno Provincial de Loja.

Art. 5.- Delegar al Ing. Edwar Vinicio Macas Solano, como Presidente de la Comisión, al Ing. Aníbal Mauricio Carrillo Flores, Coordinador de Estudios y Proyectos del GPL como Miembro de la Comisión, y al Ing. Víctor Antonio Ordoñez Pauta, servidor del Gobierno Provincial, como Miembro de la Comisión, para que intervengan en todo el proceso de contratación, excepto la adjudicación, para lo cual presentarán un informe recomendando la adjudicación o la declaración de desierto según consideren pertinente.

Art. 6.- Disponer y autorizar a la Unidad de Compras Públicas y al responsable del manejo del portal de compras públicas del Gobierno Provincial de Loja, publique en la página www.compraspublicas.gov.ec la información relevante de este proceso, conforme prevean las normas legales y reglamentarias.

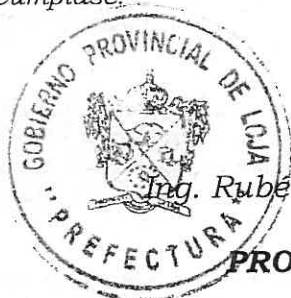


Art. 7. Disponer a Secretaría General del GPL remita al INCOP la documentación necesaria para que sea publicada a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. Final. La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado en la ciudad de Loja, a los 13 días del mes de Diciembre de 2012.-

Comuníquese y Cúmplase.



Ing. Rubén Bustamante Monteros
PREFECTO
PROVINCIAL DE LOJA

C.C. ARCHIVO RBM/ UCP/FDCC

APROBADO	Dr. Hernán Torres Iñiguez	Secretario General	
REVISADO	Dr. Antonio Mora Serrano	Procurador Síndico	
ELABORADO	Ec. Mgs. Franklin David Camacho Calva	Analista de Compras Públicas	

GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA
CERTIFICO: Que la fotocopia que
antecede, es auténtica de su original.
Loja, 18 DIC 2012. (2 FOJAS)

Doctor Hernán Torres Iñiguez
SECRETARIO GENERAL





GPL

GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA

Juntos
hacemos más

CARTA DE INVITACIÓN

PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO RÉGIMEN ESPECIAL

RE-GPL-067-2012

CARTA DE INVITACIÓN

Señores.

**EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR
VIALSUR EP.**

Presente

De mi consideración:

El Gobierno Provincial de Loja requiere contratar el EMPEDRADO DE LA VÍA DE ACCESO AL BALNEARIO A PINDAL MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL CON LA EMPRESA PÚBLICA VIALSUREP; por lo que invita a usted a fin de que conforme a los documentos de los pliegos de este proceso de contratación, bajo Régimen Especial previsto en el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 98 de su Reglamento General, para que presente su oferta técnica y económica y concurra a la audiencia, previa a la adjudicación o declaración de desierto del proceso.

El Presupuesto Referencial es de \$ 4.211.22 (CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE CON 22/100 DÓLARES AMERICANOS) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, no incluye el IVA, y deberá ser aceptado incondicionalmente por el proveedor interesado, a través del procedimiento establecido.

El plazo estimado para la ejecución del Contrato es de SESENTA DÍAS (60), contado a partir de la entrega del anticipo.

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

1.- Los Pliegos están disponibles, sin ningún costo, en el portal www.compraspublicas.gov.ec, de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP.

2.- Cualquier aclaración o interpretación sobre los Pliegos del Proceso será solicitada solamente por el invitado. Los pedidos se dirigirán a la comisión técnica nombrada por el Prefecto Provincial de Loja, los cuales deberán ser enviados por escrito y para su validez deberán contar con una constancia de haber sido recibidos.

La Comisión Técnica, darán respuesta a las aclaraciones solicitadas, en la fecha y hora considerada para audiencia de preguntas respuestas y aclaraciones. Se



[Handwritten signature]

suscribirá un acta para constancia de haber sido absueltas las inquietudes por parte del invitado.

3.- La oferta técnica se presentará en la Secretaría, ubicada en el edificio del Gobierno Provincial de Loja, calles José Antonio Eguiguren y Bernardo Valdivieso esquina, Procuraduría Síndica, en la Unidad de Compras Públicas, hasta las 11H00 del 20 de Diciembre de 2012, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso. La apertura de las ofertas se realizará una hora más tarde de la hora prevista para la recepción de las ofertas técnicas.

4.- La oferta debe presentarse por la totalidad de la contratación.

5.- La evaluación de las ofertas técnicas presentadas físicamente, se realizará de acuerdo a los parámetros establecidos por la entidad contratante.

6.- Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del Presupuesto del Gobierno Provincial de Loja, relacionada con la partida presupuestaria OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS con el código 24.00.001.001.750105.1100.001.0000.0000. Según consta en las certificaciones presupuestaria Nro. 958, de fecha 16 de octubre 2012. Los pagos se realizaran de la siguiente manera:

- 50 %del valor del contrato, en calidad de anticipo.
- 50 % del valor del contrato, contra presentación de planillas mensuales

7.- El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones del INCOP y los presentes Pliegos.

Loja, a 13 de diciembre de 2012



Ing. Rubén Bustamante Monteros
PREFECTO
PROVINCIAL DE LOJA

C.C. ARCHIVO RBM/ UCP/FDCC

APROBADO	Dr. Hernán Torres Iñiguez	Secretario General	
REVISADO	Dr. Antonio Mora Serrano	Procurador Sindico	
ELABORADO	Ec. Mgs. Franklin David Camacho Calva	Analista de Compras Públicas	

CERTIFICADO: Que la fotocopia que antecede, es auténtica de su original.
Loja, 18 DIC 2012



Doctor Hernán Torres Iñiguez
SECRETARIO GENERAL

José Antonio Eguiguren y Bernardo Valdivieso (esq.)
pgx. 5587-7571224 www.gpl.gob.ec - Loja, Ecuador